Mark Original [redacted] 12-Oct-17

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
OFICIO No. DFMARNAT/6603/2016

Toluca, México a 27 de octubre de 2016

CIUDADANO
GUILLERMO MONTALVO COVARRUBIAS
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA
BASF MEXICANA, S.A. DE C.V.
Carretera México Toluca Km 52.5, Lote A, Parque Industrial Lerma,
Lerma, Estado de México, C.P. 52000 Tel.- (722) 2758600 ext 2491
cecilia.cuadros@polioles.com.mx ivan.rodriguez@basf.com
PRESENTE .

Me refiero al escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 02 de septiembre del año en curso, mediante el cual la empresa denominada BASF MEXICANA, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado Legal el C. Guillermo Montalvo Covarrubias, solicita la Licencia Ambiental Única; al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que mediante escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 02 de septiembre de 2016, la empresa denominada BASF MEXICANA, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado Legal el C. Guillermo Montalvo Covarrubias, solicita la Licencia Ambiental Única; cuyo trámite quedó registrado con la bitácora No. 15/LU-0068/09/16.

2. Que con fecha 21 septiembre de 2016, esta Secretaría emitió el oficio No. DFMARNAT/5868/2016, solicitando información y documentación complementaria a la empresa denominada BASF MEXICANA, S.A. DE C.V., la cual consistió en lo siguiente:
   - Planos de distribución del establecimiento indicando claramente la ubicación de Maquinaria y equipo identificado según los procesos en que se utiliza, sus almacenes y áreas de carga y descarga, servicios auxiliares (áreas de calderas, compresores y talleres de mantenimiento, por ejemplo), oficinas y demás áreas de servicios (comedores, baños, etcétera).
   - Comprobante de domicilio.
   - Descripción detallada de las operaciones y procesos desarrollados en la empresa.
   - Descripción detallada y fotografías de los equipos y fuentes fijas de emisiones a la atmósfera.
   - Requisitar de manera clara y congruente los siguiente puntos del "Formato de Solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal":
     - 1.7 Combustibles utilizados (por equipo de combustión)
     - 2.1 Puntos de generación de contaminantes (olores, gases y/o partículas sólidas o líquidas)
     - 2.2 Contaminantes por punto de emisión

3. Que el 07 de octubre de 2016, fue notificado legalmente el oficio No. DFMARNAT/5868/2016, del 21 septiembre de 2016.

4. Que el periodo para presentar la información y documentación complementaria transcurrió del 10 al 21 de octubre de 2016.

5. Que el 21 de octubre de 2016, la empresa denominada BASF MEXICANA, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado Legal, ingresó en esta Delegación Federal, la información y documentación, requerida mediante oficio No. DFMARNAT/5868/2016, del 21 septiembre de 2016; y

212

CONSIDERANDO

I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones III y VI, 4, 5 fracciones VI, VII, XII y XIII, 109 bis, 109 bis1, 110 fracción II, 111 fracciones II, VI y X, 111 Bis, 151, 151 Bis, 160, 161 y el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 21, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 54, 56, 68, 69, 70, 71 y 77, y Título Séptimo de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, 8, 13, 14, 16 Fracción X, 35, 44, 45, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 7 fracción IX, 10, 11 fracciones I y II, 13 fracción II, 16, 17, 17 Bis, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 16, 17, 20, 21, 24, 25, 35, 43, 44, 45, 46, 65, 68 fracción II, 71, 72, 73, 75, 82, 84, 86, 129, y 132 al 152 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2 Fracción XXX, 38, 39 y 40 Fracción IX inciso C del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), esta autoridad es competente para conocer y dar respuesta a la petición formulada por la empresa al rubro citado.

II. Que el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de abril de 1998, esta Delegación Federal, establece los requisitos y el formato para obtener la Licencia Ambiental Única, que se emite por única vez y en forma definitiva, la cual deberá renovarse por cambio de giro industrial, o de localización del establecimiento, actualizarse por aumento de la producción, ampliación de la planta, generación de nuevos residuos peligrosos o cambio de razón social, mediante aviso por escrito a la SEMARNAT y pago de derechos.

III. Que la citada empresa presentó la siguiente información:
- ✓ Formato de Solicitud de Licencia Ambiental Única.
- ✓ Comprobante de pago de derechos para evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental Única, por un monto de $2,409.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 00/100).
- ✓ Acta constitutiva de la empresa denominada BASF MEXICANA, S. A. DE C.V.
- ✓ Poder notarial.

IV. Que por lo antes expuesto se tienen por presentados los requisitos previstos en los preceptos invocados, por parte de la empresa denominada BASF MEXICANA, S. A. DE C.V., a través de su Apoderado Legal para la obtención de la Licencia Ambiental Única.

Por lo que en uso de sus facultades, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar la Licencia Ambiental Única (LAU) No. LAU-15/0212/2016 a la empresa denominada BASF MEXICANA, S. A. DE C.V., conforme a los razonamientos expuestos en los Considerandos III y IV, con fundamento en los ordenamientos citados en los Considerandos I y II del presente oficio resolutivo.

SEGUNDO.- Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación de la empresa denominada BASF MEXICANA, S. A. DE C.V., ubicada en Carretera México Toluca Km 52.5, Parque Industrial Lerma, Lerma, Estado de México, C.P. 52000, que se dedica a la fabricación de resinas sintéticas, con una capacidad instalada de producción anual de:

Nombre de cada producto	Forma de almacenamiento	Capacidad instalada	
		Cantidad	Unidad
Componente A	OF: TOTE Y CM	32,000	Ton
Componente B	OF: TOTE Y CM	3,000	Ton

TERCERO.- Esta Licencia Ambiental Única (LAU), se emite bajo los siguientes:

TÉRMINOS:

I. El funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida Solicitud, así como a las condicionantes contenidas en este documento.
II. La presente Licencia Ambiental Única se emite por única vez en tanto la empresa no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada. Si es éste el caso deberá solicitar una nueva Licencia. Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas.
III. La Licencia es intransferible y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de esta autoridad o ante otras instancias federales, estatales y municipales.

CUARTO.- La presente Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONANTES:

Condicionante 1.- La presente se autoriza para una capacidad instalada de producción anual indicada en el Resolutivo Segundo de la Presente Autorización, en el domicilio de la ubicación de la empresa.

Condicionante 2.- La empresa denominada BASF MEXICANA, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado Legal, debe remitir dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año a esta Delegación Federal, su Cédula de Operación Anual (COA), reportando la información generada del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior. Dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.

Condicionante 3.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa denominada BASF MEXICANA, S.A. DE C.V., deben ajustarse a lo establecido en los Artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Condicionante 4.- La empresa denominada BASF MEXICANA, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado Legal, deberá mantener actualizado y debidamente firmado el Plan de Atención a Contingencias el cual deberá contener la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para

controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento y zonas aledañas.

Condicionante 5.- Todos los equipos que generen emisiones contaminantes a la atmósfera, deben contar con los ductos y **chimeneas**, así como puertos y plataformas de muestreo, para la conducción y medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera.

Condicionante 6.- La empresa denominada BASF MEXICANA, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado Legal, debe llevar a cabo un programa de **mantenimiento** preventivo y correctivo de los dispositivos de seguridad, equipo de proceso y contra incendio, del cual debe dejar constancia mediante informes y archivo fotográfico.

Condicionante 7.- La empresa denominada BASF MEXICANA, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado Legal, debe llevar una **bitácora** de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas, así también, debe dar aviso anticipado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de México, del inicio de operación de sus procesos, paros programados y de inmediato en caso de que éstos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación, para que esta determine lo conducente, 10 días hábiles antes y en su caso 10 días hábiles posteriores a que ocurra.

Condicionante 8.- La empresa denominada BASF MEXICANA, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado Legal, debe participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

Condicionante 9.- La empresa denominada BASF MEXICANA, S.A. DE C.V., no debe descargar sus Aguas Residuales a cuerpos de agua o bienes nacionales, sin previa autorización de la Comisión Nacional del Agua o de la autoridad local correspondiente.

Condicionante 10.- El manejo de los **residuos** peligrosos de la empresa denominada BASF MEXICANA, S.A. DE C.V., consistentes en: residuos de isocianato, mezcla de poliol catalizador y agua, materiales gastados contaminados, residuos líquidos de laboratorio, basura industrial contaminada, tambores vacíos de materias primas, y contra muestras de laboratorio, deben ajustarse a lo establecido en los Artículos 21, 27, 33, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 54 y 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 16, 17, 20, 21, 24, 25, 35, 43, 44, 45, 46, 65, 68 fracción II, 71, 72, 73, 75, 84 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y demás Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

Condicionante 11.- La empresa denominada BASF MEXICANA, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado Legal, debe **contratar los servicios** de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de conformidad con el Artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 46 del Reglamento de la Ley antes mencionada.

Condicionante 12.- La empresa denominada BASF MEXICANA, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado Legal, debe ajustarse a lo establecido en los Artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales, señalan, los requisitos que deben tener las áreas destinadas al **almacenamiento** temporal de residuos peligrosos.

Condicionante 13.- La empresa denominada BASF MEXICANA, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado Legal, debe sujetarse a lo establecido en los Artículos 75 y 86 del Reglamento de la Ley General para la

Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales, señalan, la **documentación** que deben conservar los generadores de residuos peligrosos para acreditar el adecuado manejo de éstos y la forma en que debe realizarse el transporte de los residuos peligrosos, respectivamente.

Condicionante 14.- La empresa denominada BASF MEXICANA, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado Legal, debe garantizar el cumplimiento del Artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión integral de los Residuos, en el cual se establece el procedimiento para la identificación de los residuos peligrosos, asimismo, conforme a los Artículos 43 y 45, en el caso de que la empresa denominada BASF MEXICANA, S.A. DE C.V., genere residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la **NOM-052-SEMARNAT-2005**, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, debe manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia y del registro como generador de residuos peligrosos.

Condicionante 15.- La empresa denominada BASF MEXICANA, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado Legal, debe garantizar el cumplimiento de la legislación aplicable en materia de contaminación del **suelo** cuando ésta se produzca derivado de la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos de conformidad con los Artículos 68, 69, 70, 71 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 129, 132 a 152 de su Reglamento.

QUINTO.- Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de la empresa denominada BASF MEXICANA, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado Legal, debe sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, Ley de Aguas Nacionales, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos que de ellas se derivan, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables en la materia.

SEXTO.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa denominada BASF MEXICANA, S.A. DE C.V., las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Séptimo de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y otras disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

OCTAVO.- El Apoderado Legal deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de la Licencia Ambiental Única y de la Autorización LAU-15/0212/2016, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

NOVENO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por

el C. Guillermo Montalvo Covarrubias, Apoderado Legal de la empresa denominada BASF MEXICANA, S.A. DE C.V. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

DÉCIMO.- El Titular o Apoderado Legal, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo en proceso, instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

SRIA. DE MEDIO AMBIENTE Y REC. NATURALES
RECIBIDO
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

FRANCISCO OSORNO SOBERON

Número de bitácora: 15/LU-0068/09/16

C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar, Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la SEMARNAT.- México, D.F.
M. en C. Ana Margarita Romo Ortega, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca.
Ing. José Ernesto Marín Mercado, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, Edificio.

FOS*JEMM *JJBB*

I. Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México

II. Versión pública de Autorización de Licencia Ambiental Única.

III. Parte o sección clasificada: Datos personales.

IV. Clasificación de información confidencial con fundamento en la LGTAIP artículo 116 y LFTAIP artículo 113, fracción I; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área: Máximo Quintana Haddad
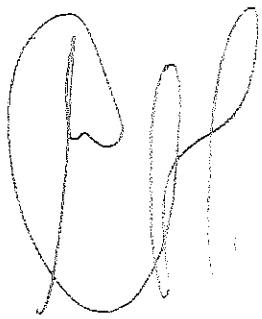
VI. Fecha de sesión del Comité: 27/enero/2017; número de acta: 02/2017